

AUTORIZA EL PLAN DE CONTROL DE LAGOMORFOS Y ROEDORES AL MÉDICO VETERINARIO SR. MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ LEON, PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA.

29 FEB 2012

QUILLOTA,

532

N° _____ /.- **EXENTA. VISTOS:** Lo dispuesto en Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; La Ley N° 19.473 de 1996 sobre Caza; Decreto Supremo N° 5 de 1998 de Agricultura; Resolución N° 223 de 1995, modificado por Resolución Exenta N° 2177 de 1995, ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley 18.755 de 1989, modificada por la Ley 19.283 de 1994; la Resolución N° 2073 del 01 de Agosto del 2003, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y ganadero, sobre delegación de facultades en materia de la Ley de Caza; lo expresado por la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la Republica; las facultades que envisto como Director Regional del Servicio Agrícola y ganadero de la Región de Valparaíso, en virtud de la Resolución N° 31 del 11 de Enero del 2011; y

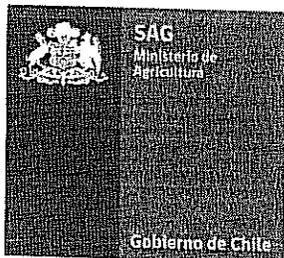
CONSIDERANDO:

PRIMERO: La solicitud del Médico Veterinario, Sr. Manuel Fernando Rodríguez León, Rut. N° responsable técnico de la Empresa Servicios Ambientales Integrales Ltda., Rut. N° 76.204.040-9, en término de solicitar autorización para el Plan de Control de Lagomorfos y Roedores; y el empleo del producto Deadline Bloques Parafinados, como agente controlador de lagomorfos y roedores, en terreno propiedad de la Agrícola El Retorno S.A., Rut. N° 76.004.175-0, Rol de Avalúo 73-09, de la Comuna de Santa María, Provincia de San Felipe.

SEGUNDO: El Médico Veterinario Sr. Manuel Fernando Rodríguez León, responsable técnico de la Empresa Servicios Ambientales Integrales Ltda., posee para tales efectos, Inscripción en el Registro Nacional de Aplicadores de Cebos con Anticoagulantes, para el control de Lagomorfos y Roedores, inscripción registrada bajo el N° 2 del año 2012. Lo anterior, según lo dispuesto por la Resolución N° 843 de fecha 09 de Febrero del 2012, del Jefe de División de la Protección Recursos Naturales Renovables del Servicio Agrícola y Ganadero.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZASE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE LAGOMORFOS Y ROEDORES AL MEDICO VETERINARIO SR. MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ LEÓN, Rut. N° 12.808.709-5, RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA., RUT. N° 76.204.040-9, fono (02) 7498540 - 7498541, ambos domiciliados para estos efectos en la calle Mar del Sur N° 7358-A, Comuna de Pudahuel, Santiago, inscrito en el Registro Nacional de Aplicadores de Cebos Tóxicos de la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, según la Resolución N° 843 del año 2012, para utilizar el producto DEADLINE BLOQUES PARAFINADOS, inscrito en el Registro Nacional de Plaguicidas del S.A.G., con el N° 1685, como agente controlador de lagomorfos y roedores en terrenos de la AGRÍCOLA EL RETORNO S.A., Rut. N° 76.004.175-0, Rol de Avalúo 73-09, representada por el Sr. Andrés Vicencio Voiseat, Rut. N° _____ a una superficie total de 33,52 hás., propiedad ubicada en la Comuna de Santa María, Provincia de San Felipe.



SEGUNDO: La superficie total autorizada a tratar abarcará un área de 33.52 há., correspondiente a los sectores Thompson, R. Globe, Sable, Ralli y M. Beauty, Rol de Avalúo N° 73-09, (ver plano adjunto).

TERCERO: El profesional responsable de la elaboración de los Planes de Control de Lagomorfos y Roedores a la Empresa Agrícola Casas del Bosque Ltda., es el **MEDICO VETERINARIO SR. MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ LEÓN, Rut. N° RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EMPRESA SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES LTDA., RUT. N° 76.204.040-9.**

El personal auxiliar permanente, responsable de la manipulación y supervisión de las faenas de aplicación de sustancias anticoagulantes se detalla a continuación:

NOMBRE	RUT
Bahamondes Leiva, Marco	
Ayala Tapia, Danilo	
Ponce Garrido, Héctor	

CUARTO: EI MEDICO VETERINARIO SR. MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ LEÓN, responsable técnico de la Empresa Servicios Ambientales Integrales Ltda., deberá previamente cercar los predios, colocar letreros en los sectores tratados y distribuir volantes advirtiendo a los moradores vecinos al lugar, de esta acción y de los peligros a que se verán expuestos. Asimismo se deberá efectuar el empadronamiento de los grupos familiares del sector; proporcionándoles, además, la información para posibilitar las medidas precautorias que fueran necesarias para el resguardo y/o traslado de ganado y animales domésticos.

QUINTO: EI MEDICO SR. MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ LEÓN, deberá dar cuenta a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso (033-310057-31470 o e-mail: deproren.valparaiso@sag.gob.cl) y a la Oficina Sectorial del Servicio Agrícola y Ganadero, VALPARAISO (034 - 510186/517124, o e-mail: sector.sanfelipe.sag.gob.cl.) sobre las distintas aplicaciones de cebos tóxicos por lo menos con tres (3) días de anticipación de la aplicación. Igual comunicación deberá proporcionarse a la Unidad de Carabineros, Posta de Salud y Escuela más próxima a la ubicación del predio, por escrito y a lo menos con 24 horas de anticipación.

SEXTO: En el evento de producirse perjuicios a terceros, imputables al uso del cebo tóxico, el solicitante deberá resarcir los daños causados.

SÉPTIMO: En el caso, de que si el cebo tóxico aplicado, no fuese consumido por los lagomorfos o roedores al cabo de 12 horas, deberá ser retirado, pudiendo ser aplicado el día siguiente.

OCTAVO: Los lagomorfos y roedores, que mueran envenenados deberán ser recogidos del lugar, para ser cremados o enterrados de inmediato.

Si eligiese este último procedimiento, la profundidad a la que se enterraran los cadáveres deberá ser tal, que estos no puedan ser desenterrados por otros animales, sean estos domésticos o silvestres, ni por el hombre, y deberá además, cubrirse con una capa de cal.

NOVENO: La presente resolución es personal e intransferible y tiene una duración de 90 días, a partir de la fecha de su otorgamiento.

DÉCIMO: Concluida la labor de control, el profesional responsable de la actividad, deberá presentar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso, con copia a la Oficina Sectorial correspondiente, un informe de término de faena. Dicho informe indicara la cantidad de tóxico empleado, número de unidades envenenadas, rendimiento, remanente de tóxico y lugar en que se almacenara.



UNDÉCIMO: Las labores de fiscalización que se deriven de la presente resolución serán ejecutadas por los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero Región de Valparaíso, debiendo el interesado y el beneficiario dueño del predio, otorgar todas las facilidades para el desempeño de las labores inherentes al cargo.

DUODÉCIMO: Para efectuar el control de lagomorfos y roedores que se autoriza, el producto que se emplee debe cumplir con los requisitos en el D.L. N° 3.557 sobre Protección Agrícola y en la Resolución N° 1.451 Exenta de 1982 del Servicio Agrícola y Ganadero, que norma las menciones de las etiquetas de los plaguicidas.

DÉCIMO TERCERO: Si a consecuencia de la aplicación de estos cebos tóxicos se envenena a especies de la fauna silvestre sujetas a veda indefinida o durante la veda temporal o se comete cualquier infracción, el interesado será responsable de tales pérdidas, quedando afecto a las sanciones que la legislación establece para cada caso en particular. Igualmente todo incumplimiento observado por los aplicadores o la empresa aplicadora a las normas establecidas para el uso del tóxico señalado, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el título IV sobre los procedimientos y sanciones del D.L. N°3.557 de 1980.

DÉCIMO CUARTO: **AGRÍCOLA EL RETORNO S.A.**, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad contempladas en su plan de control suscrito por el **MEDICO VETERINARIO SR. MANUEL FERNANDO RODRÍGUEZ LEÓN**, responsable técnico de la Empresa **Servicios Ambientales Integrales Ltda.**,

NOTIFIQUESE, REGISTRASE Y ARCHIVASE EN SU OPORTUNIDAD



PABLO VERGARA CUBILLOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

ABS/PUH/2014
TRANSCRÍBASE A:

Interesado.
(Tesorería S.A.G. San Felipe).
Jefe Oficina S.A.G. San Felipe.
División Protección de Recursos Naturales Renovables.
Jefa Sección Jurídica S.A.G. Región de Valparaíso.
Archivos Sección Deproren Región de Valparaíso.
Oficina de Partes S.A.G. Región de Valparaíso.
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
Archivo.